



POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL



UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido



Publicación Julio de 2024

DIRECTIVOS (2022- 2025)

Juan Carlos López Trujillo
Presidente de El Claustro

Miguel Ruiz Rubiano
Presidente del Consejo Directivo

María Clara Rangel Galvis
Rectora

Natalia Ruiz Rodgers
Vicerrectora Académica

Gustavo Silva Carrero
Vicerrector de Investigaciones

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín
Vicerrector Administrativo

Cristina Matiz Mejía
Secretaría General

ÁREA ENCARGADA

HUB iEX

AUTORES

Juan Carlos Suárez Delgadillo
María Camila Duque Díaz
Sara Sofía Roncancio Higuera

COLABORADORES

Cristina Matiz Mejía
Gustavo Silva Carrero
Natalia Ruiz Rodgers
Carlos Felipe Escobar

CORRECCIÓN DE ESTILO

Natalia Giraldo Marroquín

ÁREA DE DISEÑO ENCARGADA

Centro de Diseño y Comunicación
Facultad de Creación y Comunicación
Universidad El Bosque

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

David Ramírez
Líder editorial

© UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Dirección: Carrera 7 B bis No. 132 - 25
Teléfono: (601) 648 9000, ext. 1453
www.unbosque.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia, 2024

MIEMBROS TITULARES DE EL CLAUSTRO

Juan Carlos López Trujillo

Presidente

Otto Baustista Gamboa

Vicepresidente

Cristina Matiz Mejía

Secretaria

Gerardo Aristizábal Aristizábal
Jorge Humberto Aristizábal Maya
Catalina Laserna Jaramillo
Otto Bautista Gamboa
María del Rosario Bozón G.
Guillermo Cadena Mantilla
Jaime Escobar Triana
Carlos Escobar Varón
Laura Franco Cian
Ricardo Enrique Gutiérrez
Luis Fernán Isaza Henao
Carlos Alberto Leal Contreras
Juan Carlos López Trujillo
Juan Guillermo Marín Moreno
Cristina Matiz Mejía
Mauricio Maya Grillo
Miguel Otero Cadena
David Quintero Argüello
Carlos Eduardo Rangel Galvis
Lydda Ángela Rico Calderón
Adriana Rico Restrepo
José Luis Roa Benavides
Ximena Romero Infante
Juan Carlos Sánchez París

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO (2023-2025)

Miguel Ruiz Rubiano

Presidente

Mauricio Maya Grillo

Vicepresidente

Cristina Matiz Mejía

Secretaria

Principales

Juan Carlos López Trujillo
Miguel Ruiz Rubiano
Mauricio Maya Grillo
José Luis Roa Benavides
María Fernanda Isaza Gómez
Camilo Alberto Escobar Jiménez
Miguel Otero Cadena
Prof. Nicolas Ignacio Ramos Rodríguez
Est. Juan Esteban Ortiz Elejalde

Suplentes

Otto Bautista Gamboa
Jaime Alberto Romero Infante
Juanita Beatriz Bautista Guerra
Jorge Humberto Aristizábal Maya
Jaime Alberto Romero Infante
Hernando Matiz Mejía
Carlos Escobar Varón
Álvaro Franco Zuluaga
Prof. Erika Marcela Méndez Ordoñez
Est. José Luis Quintero Narváez

MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO (2024)

María Clara Rangel Galvis

Rectora

Natalia Ruiz Rodgers

Vicerrectora Académica

Gustavo Silva Carrero

Vicerrector de Investigaciones

Ricardo Gutiérrez Marín

Vicerrector Administrativo

Cristina Matiz Mejía

Secretaría General

Decanos

Hugo Cárdenas López

Decano de la Facultad de Medicina

Herney Alonso Rengifo

Decano de la Facultad de Odontología

Maritza Silva Serrano

Decana de la Facultad de Psicología

Juan Miguel Escobar Roa

Decano de la Facultad de Ingeniería

Gerardo Aristizábal Aristizábal

Decano de la Facultad de Ciencias

Marta Luisa Montiel Chamorro

Decana de la Facultad de Educación

Miguel Antonio Sánchez Cárdenas

Decano de la Facultad de Enfermería

Antonio Alonso González

Decano de la Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas

María Roldán Ruiz

Decana de la Facultad de Creación y Comunicación

Carlos Hernando Escobar Uribe

Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

Directores de División o Departamento

Claudia Andrea Urbina Trujillo

Directora de la División de Calidad

María del Rosario Bozón González

Directora de la División de Educación Continuada

Juan Carlos Sánchez París
Director de la División de Posgrados

Jorge Osorio Villa
Director de la División de Innovación
Digital en Educación

Diego Alejandro Romero Castro
Director de la División de Gestión e Innovación
Educativa para el Éxito Académico

Jaime Escobar Triana
Director del Departamento de Bioética

Camilo Duque Naranjo
Director del Departamento de Humanidades

Carlos Felipe Escobar Roa
Director del HUB iEX

Ximena Marín Moreno
Directora del Departamento
de Bienestar Universitario

Representantes

Juan Felipe Plazas Flórez
Representante de los estudiantes

Sergio Andrés Henao López
Representante de los profesores

Valentina Corredor Montaña
Suplente Representante de los estudiantes

José Darío Álvarez Sánchez
Suplente Representante de los profesores

Invitados permanentes

Juan Carlos López Trujillo
Presidente de El Claustro

Miguel Ruiz Rubiano
Presidente del Consejo Directivo

María Margarita Lombana Martínez
Directora Oficina de Desarrollo

Luisa Fernanda Vargas Escobar
Directora de Comunicaciones

Juan Pablo Berrio Rivero
Director de Planeación y Prospectiva

MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRATIVO (2024)

Juan Carlos López Trujillo
Presidente de El Claustro

Miguel Ruiz Rubiano
Presidente del Consejo Directivo

María Clara Rangel Galvis
Rectora

Ing. Ricardo Gutiérrez Marín
Vicerrector Administrativo

Natalia Ruiz Rodgers
Vicerrectora Académica

Gustavo Silva Carrero
Vicerrector de Investigaciones

Juan Carlos López Trujillo
Delegado del Consejo Directivo

José Luis Roa Benavides
Delegado del Consejo Directivo

MIEMBROS CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

María Clara Rangel Galvis
Rectora

Gustavo Silva Carrero
Vicerrector de Investigaciones

Natalia Ruiz Rodgers
Vicerrectora Académica

Ricardo Gutiérrez Marín
Vicerrector Administrativo

Carlos Felipe Escobar Roa
Director del HUB iEX

Juan Carlos Sánchez París
Director de la División de Posgrados
y Formación Avanzada

Marta Montiel
Decana de la Facultad de Educación

Hugo Cárdenas
Decano de la Facultad de Medicina

Invitados permanentes

Álvaro Franco Zuluaga
Consejo Directivo

Carolina Vizcaíno
Coordinadora de la Vicerrectoría de Investigaciones

María del Rosario Bozón G.
Directora División de Educación Continuada

Natalia Marín Ruiz
Coordinadora de investigación Facultad
de Creación y Comunicación

Ángela María Orozco
Coordinador de investigación
Facultad de Psicología

Diana Susana Granados-Falla
Coordinadora unidad de promoción

James Guevara Pulido
Coordinador de investigación Facultad de Ciencias

Juan Carlos Suárez
Director de la Oficina Legal
de Innovación y Extensión -OLIE-

Zayda Lorena Corredor Rozo
Estudiante del Doctorado en Ciencias Biomédicas

Invitados especiales

Diana Susana Granados-Falla
Coordinadora área técnica- Unidad de
Gestión de Proyectos de Investigación
(UGPI) Vicerrectoría de Investigaciones

Hannia Leal
Líder de relacionamiento institucional

CONTENIDO

1. **INTRODUCCIÓN** | 7
 - Contexto y Misión institucional | 7
 - Finalidad de la Política de Propiedad Intelectual | 8
 - Principios generales | 9
 - Normativa aplicable | 10
2. **GLOSARIO DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES ORIENTADORAS** | 11
3. **ALCANCE DE LA POLÍTICA** | 13
 - Objeto de aplicación | 13
 - Sujetos de aplicación | 13
 - Aceptación de términos y condiciones | 14
4. **GOBERNANZA Y OPERACIÓN** | 15
 - Autoridades institucionales | 15
 - Comité de Propiedad Intelectual | 15
5. **PROTECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** | 20
6. **DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL** | 20
7. **TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UEB** | 21
8. **USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UEB Y DE TERCEROS** | 26
9. **PUBLICACIÓN Y RESTRICCIONES A LA DIVULGACIÓN** | 28
10. **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN GENERAL** | 30
11. **COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** | 33
12. **INCENTIVOS PARA INVENTORES Y CREADORES** | 35
13. **MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** | 37
14. **ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO** | 38
15. **GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL COLABORATIVA** | 40
16. **CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENÉTICOS** | 41
17. **CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE COMPROMISO** | 42
18. **INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | 44
19. **MODIFICACIONES** | 46
 - Anexo A. Glosario | 46
 - Anexo B. Recursos y vínculos de referencia | 46



1. INTRODUCCIÓN



Contexto y Misión institucional

7 La Universidad El Bosque (UEB) consciente de la importancia y el rol protagónico de la Propiedad Intelectual en la generación, protección y aprovechamiento del conocimiento a nivel académico, empresarial y social en general, y comprometida con el reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual de terceros, así como con la identificación, reconocimiento, protección y gestión propia generada a partir de actividades académicas, investigativas, de innovación y emprendimiento, ha construido la presente Política de Propiedad Intelectual en el marco de lo establecido en la Misión institucional.

La Misión de la Universidad El Bosque está encaminada a lograr la generación y pertinencia del conocimiento atendiendo las necesidades y retos que plantea la sociedad. Desde el Enfoque Biopsicosocial y Cultural la UEB asume un compromiso con el país teniendo como imperativo supremo la promoción de la dignidad y de la persona humana en su integralidad. La UEB busca ofrecer condiciones propias para facilitar el desarrollo de los valores ético-morales, estéticos, históricos y tecnocientíficos enraizados en la cultura de la vida, su calidad

y su sentido. Todo esto en pro de la construcción de una sociedad más justa, pluralista, participativa, pacífica y la afirmación de un ser humano responsable, parte constitutiva de la naturaleza y de sus ecosistemas. Receptor y constructor crítico de los procesos globales de la cultura¹.

Finalidad de la Política de Propiedad Intelectual

La Política establece los lineamientos para el uso de la Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros a través de la transferencia de tecnología y de conocimiento en general.

Esta Política establece el marco de acción para un adecuado uso de la Propiedad Intelectual, para favorecer la investigación hacia la generación de productos, procedimientos o servicios, para motivar a la comunidad universitaria a convertirse en creadores e innovadores, y para establecer reglas claras para la gestión y comercialización de dicha Propiedad Intelectual generada por la comunidad universitaria de la UEB.

La Política de Propiedad Intelectual busca garantizar la protección legal, la gestión efectiva, la transferencia y explotación de derechos de Propiedad Intelectual de la UEB en armonía y como complemento de elementos esenciales como la educación, la investigación, la libertad académica, la generación de publicaciones, la Misión y Visión institucional.

La Política de Propiedad Intelectual busca crear una cultura de conocimiento y respeto en la materia, a través de la generación y participación en programas de formación y capacitación para la Comunidad Universitaria de la UEB.

La Política de Propiedad Intelectual busca promover el relacionamiento colaborativo con el sector empresarial a partir de la realización de actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) que beneficien a la industria y a la sociedad a través de la generación de iniciativas de impacto nacional e internacional.

La Política de Propiedad Intelectual establece las bases de conexión entre las actividades institucionales con la dinámica presente y futura de innovación en modelos organizacionales, de negocios, de política pública, prestación de servicios, entre otros, a través del rol como actor dinamizador y articulador del ecosistema de innovación tanto a nivel nacional como internacional.

1. Universidad El Bosque. *Alma Mater. Nuestra Misión*. Tomado de: <https://www.unbosque.edu.co/nuestro-bosque/alma-mater>

Principios generales

La Política de Propiedad Intelectual contempla los siguientes principios orientadores para llevar a cabo su aplicación:

- **Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual.** La UEB está comprometida con la generación y consolidación de una cultura institucional del reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual propia y de terceros.
- **Gestión de la Propiedad Intelectual.** La UEB está comprometida con la gestión de la Propiedad Intelectual que incluye la protección temprana de aquello que puede derivar en Propiedad Intelectual, el uso y aprovechamiento a través de la explotación social o comercial mediante los mecanismos de transferencia tecnológica y de conocimiento en general, que permitan el aprovechamiento de resultados de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) a nivel institucional, empresarial, industrial y social.
- **Incentivos a inventores y creadores.** La UEB está comprometida con el reconocimiento económico justo y equilibrado por el desarrollo de creaciones intelectuales que generan impacto institucional, social o económico.
- **Producción intelectual.** La UEB fomenta la producción intelectual que responda a necesidades locales, regionales e internacionales. La UEB buscará optimizar los beneficios económicos y sociales para la industria colombiana abordando las necesidades prioritarias.
- **Avance empresarial e industrial.** La UEB está comprometida con la activación e interacción de escenarios colaborativos con diferentes actores del ecosistema de innovación nacional e internacional con un marcado enfoque en el avance empresarial e industrial, reconociendo el rol protagónico de la Propiedad Intelectual como mecanismo y herramienta habilitadora.
- **Innovación social.** La UEB promueve la generación de iniciativas, proyectos y soluciones innovadoras en beneficio del mejoramiento de la salud y el bienestar social, a partir de problemáticas locales, regionales y globales, a través del trabajo articulado con diferentes actores del ecosistema de innovación, identificando, asegurando y gestionado estratégicamente la Propiedad Intelectual.

Normativa aplicable

La presente Política se sujeta al marco legal colombiano y a los tratados internacionales en materia de Propiedad Intelectual, por lo cual su interpretación, aplicación y desarrollo en ningún caso estará en contra del ordenamiento legal local, regional e internacional aplicable. En cuanto a la normativa de Derecho de Autor se encuentra especialmente la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión 351 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1915 de 2018, los Tratados Internacionales en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia. En cuanto a Propiedad Industrial, se encuentra especialmente la Decisión Andina 486 de 2000, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), los Tratados Internacionales en materia de Propiedad Industrial y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia.



2. GLOSARIO DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES ORIENTADORAS



11

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de Propiedad Intelectual, para efectos de explicación e interpretación de esta Política se tendrá como base el Anexo A “Glosario de conceptos” de la presente Política, y las siguientes definiciones orientadoras:

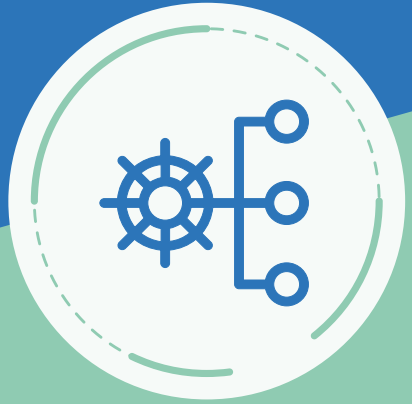
- **Comité de Propiedad Intelectual:** grupo de trabajo al interior de la UEB responsable de supervisar la implementación, aplicación e interpretación de la Política, además de proporcionar supervisión estratégica y de prospectiva en materia de Propiedad Intelectual.
- **Comunidad universitaria:** entiéndase como estudiantes, académicos, investigadores y administrativos².
- **Gastos de Propiedad Intelectual:** todos los gastos incurridos por la UEB en la protección, gestión y comercialización de Propiedad Intelectual.

2. Parágrafo del Artículo 4 del Estatuto General de la Universidad El Bosque.

- **HUB iEX:** el HUB de Innovación, Educación y Extensión es el Centro de Innovación y Emprendimiento de la Universidad El Bosque.
- **Ingresos brutos de Propiedad Intelectual:** todos los ingresos recibidos por la UEB derivados de la comercialización de la Propiedad Intelectual antes de deducciones por cualquier concepto.
- **Ingresos netos de Propiedad Intelectual:** ingresos brutos de Propiedad Intelectual menos gastos de Propiedad Intelectual.
- **Oficina Jurídica:** Unidad Administrativa de la UEB encargada de la gestión de las actividades relacionadas con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología a nivel institucional.
- **Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE):** Unidad Administrativa encargada de ejecutar y gestionar, por delegación de la Oficina Jurídica, las actividades relacionadas con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología a nivel institucional y de la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual.
- **Personal Institucional:** cualquier persona que tenga un contrato de trabajo con la UEB, incluido el personal académico, de investigación, técnico, administrativo y adjunto, ya sea a tiempo completo o parcial o de forma temporal.
- **Tercero:** cualquier persona natural o jurídica distinta del titular de derechos de Propiedad Intelectual.
- **Uso Sustancial de Recursos:** uso significativo y no reembolsado de los recursos de la UEB que incluyen, entre otros, instalaciones, infraestructura, equipos, materiales, insumos, recursos humanos o recursos financieros. No se incluye el uso rutinario de bibliotecas, laboratorios, aulas de clases o espacios de oficina.
- **VRI:** Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad El Bosque. Dependencia que lidera el ecosistema de Investigación, Desarrollo, Creación e innovación (I+D+C+i) en la Universidad El Bosque.
- **Visitante:** cualquier persona que no sea miembro del personal institucional ni estudiante de la UEB, que tenga relación presencial o virtual con espacios institucionales de la UEB, incluidos profesores, investigadores, académicos y voluntarios externos.



3. ALCANCE DE LA POLÍTICA



Objeto de aplicación

13

Esta Política se aplica a toda la Propiedad Intelectual generada o debido a un vínculo contractual con la UEB, a los sujetos de aplicación definidos en esta Política, así como a la Propiedad Intelectual de terceros a la que tiene acceso y uso la UEB.

Sujetos de aplicación

Esta Política se aplica a toda la Comunidad Universitaria y a cualquier tercero involucrado en actividades institucionales relacionadas con el desarrollo, uso o explotación de Propiedad Intelectual de la UEB o de terceros o terceros que tengan un vínculo contractual con la UEB.

Aceptación de términos y condiciones

Se refiere a la aceptación que la comunidad universitaria o cualquier tercero realiza respecto del contenido de esta Política y sus actualizaciones, por razón de la vinculación o formalización de un vínculo contractual con la UEB o por el hecho de involucrarse en actividades institucionales de la UEB. Esta Política estará puesta a disposición en la página Web de la UEB, y se hará referencia a esta en los términos y condiciones de vinculación y en el relacionamiento con terceros.



4. GOBERNANZA Y OPERACIÓN



Autoridades institucionales

15

La alta dirección de la UEB está compuesta por: el Claustro, el Consejo Directivo, el/la Rector(a), el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, el Consejo de Investigación, los vicerrectores y el/la Secretario (a) General de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la UEB. Las decisiones, aprobaciones y directrices en materia de Propiedad Intelectual y temas derivados de esta Política seguirán los procesos y procedimientos institucionales establecidos por las diferentes instancias de la alta dirección de la UEB.

Comité de Propiedad Intelectual

La UEB tendrá un Comité de Propiedad Intelectual para supervisar la aplicación de esta Política y brindar orientación estratégica a la comunidad universitaria. La Oficina Jurídica y la VRI conjuntamente establecerán el Comité de Propiedad Intelectual.

Composición. El Comité de Propiedad Intelectual estará compuesto por:

- Un representante de la Oficina Jurídica
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigaciones
- Un representante del HUB iEX de Innovación y Extensión
- Un decano o su delegado
- Una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE)

El Comité podrá citar invitados de la comunidad universitaria o externos relevantes para la discusión de los temas cuando lo considere pertinente.

Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual

- a. Definir las estrategias de gestión, desarrollo, protección, explotación o defensa de la Propiedad Intelectual y los procesos de Transferencia de Tecnología y Conocimiento relacionados con la Universidad y su comunidad universitaria, así como con terceros relacionados con la Institución.
- b. Definir los lineamientos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual.
- c. Definir los lineamientos para la implementación, interpretación y aplicación de esta Política.
- d. Liderar iniciativas institucionales y acciones estratégicas para identificar, proteger y gestionar la producción intelectual institucional asociada a actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e).
- e. Promover el desarrollo de una cultura institucional de respeto y observancia de la Propiedad Intelectual.
- f. Gestionar relaciones institucionales estratégicas con aliados nacionales, extranjeros e internacionales.
- g. Las demás responsabilidades asociadas a Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología que se deriven de la presente Política.

Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual, a cargo de la de la Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE), las siguientes:

- a. Realizar las acciones operativas asociadas con las funciones del Comité de Propiedad Intelectual.

- b. Recibir, gestionar y dar respuesta a los requerimientos técnicos o jurídicos de unidades académicas y administrativas y de terceros vinculados con la UEB relacionados con el contenido de la Política y que no requieran de decisión en pleno del Comité de Propiedad Intelectual.
- c. Presentar al Comité de Propiedad Intelectual en pleno, casos que por su complejidad o especialidad lo requieran.
- d. Agendar al Comité de Propiedad Intelectual para la discusión de asuntos que así lo requieran.

Competencia. Los asuntos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología que requieran análisis, revisión o cualquier tipo de apoyo científico, técnico o legal son competencia del Comité de Propiedad Intelectual. No obstante, le corresponde a la Secretaría Técnica definir cuáles asuntos, por su complejidad o relevancia, deberán ser presentados, discutidos y decididos por el Comité. Los miembros del Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica los asuntos específicos que deban ser llevados a discusión y decisión del Comité en pleno.

Reuniones y operatividad. El Comité de Propiedad Intelectual se reunirá de manera ordinaria dos veces al semestre. No obstante, la Secretaría Técnica del Comité podrá citar al Comité a reuniones extraordinarias, según se requiera. El Comité establecerá su propio reglamento.



5. PROTECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Compromiso institucional. Las actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) de Propiedad Intelectual, realizadas por la comunidad universitaria o con intervención de terceros, estarán enmarcadas en el respeto, reconocimiento y aprovechamiento estratégico de la Propiedad Intelectual.

Mecanismos de protección de la Propiedad Intelectual. La UEB utilizará los siguientes mecanismos, entre otros, para proteger o asegurar los derechos exclusivos de la Propiedad Intelectual institucional:

- Acuerdos y cláusulas contractuales de confidencialidad y reserva de información.
- Aseguramiento contractual de derechos sobre obras artísticas y literarias, incluidos el Software y las bases de datos.
- Protección de signos distintivos, en especial, marcas y lemas comerciales.
- Protección de nuevas creaciones, en especial, a través de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales.

- Aseguramiento de derechos y protección de secretos industriales y empresariales.
- Protección de cualquier otro tipo de producción intelectual adicional.

Determinación de protección. La UEB a través de la OLIE promoverá la protección estratégica o aseguramiento de derechos de Propiedad Intelectual.

Aseguramiento de la titularidad de la Propiedad Intelectual. La Oficina Jurídica a través de la OLIE se encargará de adelantar los trámites ante las autoridades competentes para la formalización de los derechos de Propiedad Intelectual a nombre de la UEB o la cotitularidad con terceros, según el caso.

Responsabilidad de notificar del desarrollo actual o potencial de Propiedad Intelectual. Toda la comunidad universitaria, los contratistas, los visitantes, entre otros, involucrados en cualquier tipo de actividad de la que pueda derivarse la Propiedad Intelectual (marcas y otros signos distintivos, diseños industriales, patentes, variedades vegetales, obras: literarias, artísticas, audiovisuales, entre otras), deberán notificar de manera oportuna y suficiente a la unidad administrativa o académica con la que tenga vínculo o relación institucional con el fin de que esta remita la información recibida a la OLIE para su análisis respectivo y gestión de las medidas adecuadas para mantener su confidencialidad o reserva y suscribir los documentos apropiados para su formalización. La unidad administrativa o académica proporcionará la información a la OLIE para dar inicio al proceso con la validación y solicitud de información complementaria, revisión de información técnica/legal y demás gestiones relacionadas para su análisis respectivo.

Difusión de Propiedad Intelectual a nivel institucional. La OLIE gestionará y promoverá actividades de difusión, formación y construcción de capacidades de Propiedad Intelectual para el desarrollo de una cultura institucional de promoción y protección de la Propiedad Intelectual y la Transferencia de Tecnología en articulación con las diferentes unidades administrativas y académicas de la Institución.



6. DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Derechos morales. La UEB reconoce y respeta los derechos morales que la legislación asigna a los autores, inventores, desarrolladores, creadores, y en general, de cualquier tipo de producción intelectual. En todo caso, la UEB reconocerá su prerrogativa a ser identificados como autores e inventores, y a ser referenciados y citados como generadores de la respectiva producción intelectual, a conservar la integridad de su obra y a ser informados sobre el estado de protección de la Propiedad Intelectual, entre otros.

Derechos patrimoniales. La UEB, en su calidad de titular ejercerá sin limitación los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada por su personal institucional en virtud del cumplimiento de encargos, funciones o responsabilidades contractuales asignadas por la UEB. Asimismo, la Universidad respetará y observará, de acuerdo con las obligaciones contractuales que adquiera, los derechos patrimoniales de terceros sobre cualquier Propiedad Intelectual a la que tenga acceso y requiera usar en desarrollo de su objeto fundacional y ejecución de actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e).



7. TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UEB



21

Propiedad Intelectual de la UEB. La UEB tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual, salvo acuerdo escrito que disponga lo contrario, en los siguientes casos:

- Cuando se genere en ejecución de las labores encargadas a una persona natural o jurídica, en virtud de un contrato laboral, de prestación de servicios o de cualquier acuerdo en que la UEB sea parte.
- Cuando se genere haciendo un uso sustancial de los recursos de la UEB.
- Cuando la UEB sea financiadora total o parcial del desarrollo, creación o invención.
- Cuando las partes definan a través de acuerdo que la titularidad le pertenece a la UEB.

Parágrafo Primero. No constituye Propiedad Intelectual de la UEB aquella que sea generada por el personal administrativo, profesores, investigadores, contratistas en general, por fuera de las actividades encargadas y las funciones asignadas en el respectivo contrato laboral o de prestación de servicios

suscrito con la UEB, y respecto de la cual no se hayan utilizado recursos de la Universidad.

Parágrafo Segundo. Podrán darse escenarios de cotitularidad cuando se configure parcialmente lo establecido en el siguiente numeral.

Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e). La UEB tiene la titularidad sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales. La UEB podrá definir términos y condiciones diferentes en casos concretos para definir la cotitularidad o el porcentaje de participación sobre los derechos de Propiedad Intelectual en proyectos realizados con terceros, para terceros o con apoyo de terceros. Las condiciones específicas se definirán por escrito previamente al inicio del proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) a través del instrumento legal respectivo.

Propiedad Intelectual generada por profesores, investigadores y administrativos de la UEB. Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los profesores, investigadores y administrativos en ejecución de sus labores y tareas asignadas contractualmente le pertenecen a la UEB. Para que el profesor, investigador o administrativo sea considerado titular exclusivo de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de esta por fuera de las labores asignadas contractualmente por la UEB y no haberlas realizado para el desarrollo de esta un uso sustancial de los recursos de la Institución.

Parágrafo. Por regla general el profesor, investigador o administrativo no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales en los que haya sido vinculado, siendo la UEB la titular sobre los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. Podrá pactarse a través de acuerdos que se formalicen por escrito.

Propiedad Intelectual generada por estudiantes. Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los estudiantes en desarrollo de actividades académicas, de investigación, de creación, de innovación y emprendimiento en la UEB, incluyendo tesis, trabajos de grado, presentaciones, artículos, entre otros, les pertenece a los estudiantes. Al respecto se observarán las siguientes condiciones:

Para que el estudiante sea considerado titular exclusivo de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de esta y no haber realizado para el desarrollo de esta un uso sustancial de los recursos de la Institución.

La intervención de profesores e investigadores vinculados con la Universidad en la generación de Propiedad Intelectual desarrollada por el estudiante no dará lugar a una cotitularidad cuando dicha intervención consista en actividades de dirección, asesoría, mentoría o equivalentes que no impliquen aportes sustanciales al proceso creativo o inventivo. En caso contrario serán cotitulares de la Propiedad Intelectual el estudiante y la UEB.

Parágrafo Primero. Sin perjuicio de la titularidad del estudiante sobre tesis y trabajos de grado, este entregará a la UEB una copia digital o física de la tesis o trabajo de grado para que se conserve en el repositorio institucional. Con la entrega el estudiante le otorga a la Institución una licencia de uso no exclusiva, sin limitación territorial, y por el término máximo legal de protección establecido en la Ley nacional, para su consulta en la Institución. El estudiante podrá solicitar formalmente a la UEB, en casos especiales, que su tesis o trabajo de grado se mantenga total o parcialmente bajo confidencialidad por motivos de protección de información técnica confidencial de su propiedad o de terceros o porque considera que puede ser susceptible de protección a través de Propiedad Intelectual.

Parágrafo Segundo. Por regla general el estudiante no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de investigación, creación, innovación o de emprendimiento institucionales en los que haya sido vinculado, siendo la UEB la titular de los derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. Podrá pactarse a través de acuerdos que se formalicen por escrito.

Prácticas o actividades de estudiantes con terceros. La disposición actual, potencial o futura de cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada por estudiantes en desarrollo de actividades con la UEB o con terceros, en el desarrollo de prácticas o pasantías requerirá de la definición previa y escrita de términos y condiciones específicos para definir el tipo de participación y titularidad, de ser el caso, sobre los derechos de Propiedad Intelectual.

Propiedad Intelectual generada por terceros externos. A menos que la UEB y la organización con la que se encuentre vinculado el tercero externo acuerden lo contrario, los terceros externos suscribirán con la UEB acuerdos de cesión de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual cuando:

- Se genere en el curso y dentro del alcance del objeto de su estancia en la UEB.
- Se genere haciendo uso sustancial de los recursos de la UEB.

Parágrafo Primero. En los casos mencionados en este numeral, el tercero externo, al iniciar o terminar su estancia o contrato con la UEB, deberá firmar el documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual en favor de la UEB, cesión que se otorgará por el máximo tiempo permitido por ley, sin límites de territorio y para su explotación sin límites de medios de divulgación y modalidades de uso.

Parágrafo Segundo. El tercero externo con calidad de visitante, al terminar su estancia en la UEB, debe diligenciar, firmar y proporcionar a la UEB, a través de la unidad académica o administrativa con la que tiene relación institucional, el formato de divulgación cuando se haya generado cualquier tipo de Propiedad Intelectual durante su estancia.

Propiedad Intelectual sobre resultados colaborativos con terceros. Toda relación colaborativa con terceros de la cual pueda derivarse Propiedad Intelectual deberá estar soportada en un convenio, acuerdo o instrumento legal que contenga los términos y condiciones, suscrito previamente al inicio de las actividades contractuales.

La UEB compartirá la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual en proyectos desarrollados con terceros en los siguientes casos:

- a. Cuando el tercero realiza un aporte económico o en especie y en el contrato respectivo se acuerda la cotitularidad sobre los resultados generados.
- b. Cuando el proyecto se ha realizado en virtud de una alianza estratégica con personas naturales o jurídicas y se establezca mediante acuerdo expresamente la participación de estos en la titularidad sobre los resultados esperados.
- c. Cuando dentro del proyecto participa un estudiante o cualquier persona con la cual ninguna de las partes mantiene una relación de contratista o empleado quienes realizan aportes sustanciales al proyecto. En este caso, las partes deberán suscribir un contrato con este tercero previo al inicio de las actividades en el que se determinará su aporte y el porcentaje de participación en los derechos de Propiedad Intelectual de ser el caso.

El contrato con el tercero incluirá, según el caso, cláusulas relativas a las obligaciones, confidencialidad, la cotitularidad de la Propiedad Intelectual según los aportes realizados, la disposición, publicación y uso de la Propiedad Intelectual, y de ser aplicable, los términos de gestión y comercialización de resultados esperados.

Las partes se obligan a suscribir y poner a disposición de la UEB la copia de los acuerdos contractuales suscritos con sus empleados y subcontratistas que prevean la cesión de los derechos de Propiedad Intelectual a favor de las partes, como mínimo en los términos y condiciones acordadas entre las partes, así como el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

Situaciones no contempladas de titularidad. Las situaciones no contempladas en la presente Política que requieran la definición de titularidad o los porcentajes de cotitularidad sobre la Propiedad Intelectual, serán revisadas, estudiadas y conceptuadas por la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual.

Parágrafo. Solo en situaciones excepcionales se definirán aspectos de Propiedad Intelectual durante el desarrollo de un proyecto o habiendo finalizado.

Autorización de uso de Propiedad Intelectual. La UEB podrá otorgar o reservarse el derecho de otorgar a los creadores de la Propiedad Intelectual de la Universidad licencia no exclusiva y libre de regalías para usarla con fines de enseñanza, investigación o de explotación comercial.

Dominio público. La Propiedad Intelectual generada institucionalmente por la UEB hará parte del dominio público exclusivamente cuando:

- La UEB expresamente establece que los resultados de un proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) queden en el dominio público.
- Los miembros del personal institucional, visitantes o externos, con autorización escrita y previa de la UEB, hagan uso de recursos bajo licencias de software o contenidos de código abierto que así lo prevean o usen licencias *Creative commons* o similares y las condiciones de la licencia requieran la liberación al dominio público.
- La UEB determine que por razones institucionales hay fundamentos para renunciar a los derechos exclusivos que otorga la Propiedad Intelectual o del secreto empresarial.



8. USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UEB Y DE TERCEROS



Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros. Toda Propiedad Intelectual propia o de terceros, debe usarse dentro de los parámetros legales de reconocimiento y respeto de los derechos sobre la Propiedad Intelectual.

Observancia de los derechos morales. Toda Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros utilizada por estudiantes, profesores, investigadores, administrativos y en general la comunidad universitaria, en cualquier tipo de actividad, debe estar debidamente referenciada y sus autores, inventores o desarrolladores citados de manera clara y suficiente. Tal omisión constituye una infracción a los derechos morales de Propiedad Intelectual, de conformidad con lo establecido en esta Política, en los reglamentos institucionales y en la legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Usos autorizados o libres. El uso de Propiedad Intelectual de la UEB o de terceros deberá estar debidamente autorizado por escrito, salvo que su uso se encuentre dentro de las excepciones y limitaciones legales de la propiedad industrial o el derecho de autor o constituyan Propiedad Intelectual que se encuentra en el dominio público porque su protección patrimonial ha expirado o por voluntad del su otrora titular de derechos.

Explotación de contenidos. La UEB podrá realizar acciones de explotación comercial de su Propiedad Intelectual a través de escenarios de licenciamiento o cesión de derechos acorde con lo establecido en esta Política en cuanto a mecanismos de Transferencia de Conocimiento y Tecnología.



9. PUBLICACIÓN Y RESTRICCIONES A LA DIVULGACIÓN



Divulgación y publicación. La UEB promueve la generación de publicaciones académicas e investigativas a través de los canales y mecanismos institucionales propios y de terceros, previa aprobación escrita y con el cumplimiento de los procesos internos correspondientes. Por regla general, la divulgación de resultados de I+D+C+i+e estará restringida de manera temporal o permanente por cuanto la divulgación prematura de información y materiales relacionados con desarrollos y proyectos de investigación, innovación o emprendimiento puede provocar la imposibilidad futura de protección por derechos exclusivos de dichos desarrollos, investigaciones, innovaciones y emprendimientos, y la pérdida de Propiedad Intelectual para la UEB o para terceros.

Sobre el desarrollo y uso de secretos comerciales e información confidencial o reservada. La UEB podrá desarrollar o tener acceso a información que tenga el carácter de confidencial o a secretos comerciales o industriales, de propiedad de la Universidad o de terceros. Quienes desarrollen, accedan o usen tal información y secretos estarán obligados, sin perjuicio de los documentos que deban suscribir para tal efecto, a mantenerlos bajo confidencialidad o reserva y a seguir las instrucciones institucionales que se impartan al respecto.

Parágrafo. El personal profesoral, investigador y administrativo de la UEB se obliga a poner en conocimiento inmediato de la UEB sobre obligaciones de confidencialidad relativas a información a la que tenga acceso por razón de su actividad o cargo. Lo anterior con el fin de que la UEB pueda tomar las medidas apropiadas para cumplir con sus obligaciones legales, de ser el caso.



10. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN GENERAL



Transferencia de Tecnología. Para efectos de la presente Política, la Transferencia de Tecnología consiste en la transferencia que la UEB realiza a un tercero, sobre información técnica, conocimiento, habilidades, productos, procesos, metodologías, obras artísticas, obras literarias, software, y en general, cualquier tipo de producción intelectual, a través de mecanismos específicos que permitan diferenciar el conjunto de elementos que componen la tecnología transferida, la parte que transfiere, la parte que recibe la transferencia y los términos y condiciones de dicha transferencia.

Promoción de casos de Transferencia de Tecnología. La UEB comprometida con la Transferencia de Tecnología y de su producción intelectual en general, contempla y promueve la realización de transferencia tecnológica y de su producción intelectual en general a nivel institucional, social y comercial. La VRI con el apoyo de la OLIE brindará soporte estratégico a las unidades administrativas y académicas, y a la comunidad universitaria en general en la revisión o formulación de casos de Transferencia Tecnológica.

Mecanismos de Transferencia de Tecnología. Entre otros mecanismos, la UEB, recurrirá a los siguientes para materializar la Transferencia Tecnológica y de producción intelectual en general:

- Licenciamiento oneroso o gratuito de derechos de Propiedad Intelectual.
- Cesión o transferencia de derechos de Propiedad Intelectual.
- Acuerdos de colaboración o alianzas interinstitucionales (Joint Venture).
- Consultoría o asesoría a partir de derechos de Propiedad Intelectual.
- Promoción de creación de empresas de base tecnológica (Start Ups).
- Creación de servicios, productos o empresas del sector de las industrias creativas y culturales.
- Participación en la creación de empresas a partir de derechos de Propiedad Intelectual (Spin-Off Universitarias).
- Otros.

Creación de Spin-Off Universitarias. La UEB contempla la creación de empresas en las que podrá tener algún tipo de participación y que podrán surgir a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) en la modalidad de Spin-Off Universitarias. Dentro de las modalidades de Spin-Off Universitarias, se contemplan las siguientes:

- **Spin-off con participación de la Universidad:** la Universidad podrá hacer parte de empresas spin-off creadas a partir de sus resultados de investigación e innovación. La Universidad podrá hacer parte de los órganos de dirección de la Spin-off. La Universidad podrá aportar activos intangibles de Propiedad Intelectual, montos en dinero o realizar aportes en especie.
- **Spin-off de los investigadores/profesores/estudiantes sin participación de la Universidad:** los miembros de la Comunidad Universitaria podrán conformar una Spin-off cuya responsabilidad será exclusiva de sus socios. La Universidad no hará parte de los órganos de dirección pero podrá aportar activos intangibles de Propiedad Intelectual a través de cesión o licenciamiento, o realizar aportes en dinero o especie.
- **Spin-off con inversión de un tercero y participación de investigadores/profesores/estudiantes o de la Universidad:** los miembros de la comunidad universitaria podrán asociarse con terceros o con la Universidad para constituir una empresa para la comercialización de

productos o servicios basados en la producción intelectual gestada al interior de la Institución. La Universidad podrá conceder licencias o ceder su Propiedad Intelectual a favor de la Spin-off.

Parágrafo. La creación de una Spin-Off en cualquiera de las modalidades señaladas u otra que resulte aplicable, requerirá del análisis caso por caso por parte de la UEB para validar la respectiva viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.



11. COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



33

Determinación de la estrategia de comercialización. La UEB determinará a través de la unidad administrativa o académica contando con soporte de la VRI y con apoyo de la OLIE, la estrategia de comercialización de derechos de Propiedad Intelectual caso por caso, teniendo como base el estado de protección, el potencial de transferencia y el impacto institucional respectivo.

Responsabilidad de los creadores e inventores. Los creadores e inventores de Producción Intelectual institucional que sea objeto de análisis, exploración o realización de casos potenciales de comercialización deben prestar soporte y apoyo razonable a la VRI y a la OLIE en procesos de evaluación, protección, incluida la prevención de la divulgación prematura de información, la ejecución de cualquier documento, incluidas las cesiones de derechos necesarias, y la comercialización propiamente dicha aún después de terminada su vinculación con la Institución.

Autonomía y cooperación. La UEB tendrá autonomía absoluta para la comercialización de su Propiedad Intelectual. No obstante, se asegurará de que se realicen esfuerzos razonables para mantener a los creadores e inventores informados y, cuando corresponda, involucrarlos en los procesos de comercialización

a la que contribuyeron o incluso otorgarles licencia o autorizaciones de uso según el caso. La comercialización de la Propiedad Intelectual institucional será formulada, liderada y monitoreada por la VRI y la OLIE contando con el apoyo y soporte de las unidades académicas o administrativas involucradas en cada caso.



12. INCENTIVOS PARA INVENTORES Y CREADORES



35

Propósito y alcance. Con el propósito de promover la actividad inventiva y creativa en la comunidad universitaria se reconocerá el rol de inventores y creadores e incentivará la generación de Propiedad Intelectual a través del reconocimiento público o económico justo y equilibrado o el apoyo en actividades académicas, de investigación, de innovación y de emprendimiento, según el caso y, de acuerdo con los presupuestos dispuestos para el efecto.

Incentivos económicos. La UEB podrá reconocer a los autores e inventores, grupo de investigación, grupo de trabajo cuando aplique, a la unidad académica o administrativa en la que se generó la respectiva producción intelectual, una participación en los excedentes económicos que por concepto de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual se obtenga cuando se presenten escenarios de aprovechamiento o explotación institucional, social o económica de la Propiedad Intelectual de acuerdo con lo establecido en la presente Política y de acuerdo con los términos y condiciones acordados previamente por escrito y los presupuestos dispuestos para el efecto.

Parágrafo Primero. Solamente se reconocerán beneficios económicos por concepto de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual una vez cubiertos los gastos de Propiedad Intelectual en los que se haya incurrido en materia de desarrollo, protección, gestión o alistamiento para la comercialización y en proporción a los ingresos generados por su explotación.

Parágrafo Segundo. El reconocimiento de incentivos económicos derivados de la explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual podrá basarse, entre otros, en los siguientes porcentajes:

- Hasta un 40% para autores o inventores generadores de la respectiva creación.
- Hasta un 20% para el grupo de investigación, grupo de trabajo cuando aplique, o unidad administrativa o académica respectiva involucrada en la generación de la Propiedad Intelectual objeto de comercialización.
- Mínimo un 40% para la UEB.

Parágrafo Tercero. Le corresponde al Comité de Propiedad Intelectual proponer al Consejo Directivo, previa aprobación del Consejo Administrativo, los porcentajes específicos de distribución, así como los demás términos y condiciones, caso por caso, teniendo en cuenta el acuerdo previamente suscrito entre las partes y aprobado por las instancias administrativas competentes.

Cálculo de excedentes para reconocimiento de participación. Para llevar a cabo el cálculo de los excedentes por comercialización de Propiedad Intelectual se tomarán los ingresos brutos y se restarán los gastos de Propiedad Intelectual, según lo establecido en el artículo precedente, para llegar a los excedentes netos, sobre los cuales podrán aplicarse los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

Transferencia de recursos. La transferencia de recursos económicos para inventores y autores se realizará de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo suscrito en cada caso.

Otros incentivos. La UEB considerará, caso por caso, la provisión de otros incentivos, cuando los beneficios monetarios (ingresos) no estén disponibles o cuando el creador elija optar por otros beneficios en lugar del reparto de ingresos, siempre y cuando sean previamente cubiertos los gastos de Propiedad Intelectual en los que se haya incurrido en materia de desarrollo, protección, gestión o alistamiento para la comercialización y en proporción a los ingresos generados por su explotación.



13. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL



37

Inventario de Producción Intelectual Institucional. La UEB a través de la VRI y la OLIE, construirá y gestionará el inventario de producción intelectual a través del trabajo articulado con las diferentes unidades académicas y administrativas a partir de la identificación y categorización de la producción intelectual protegible por mecanismos de derecho de autor y propiedad industrial.

Registro y seguimiento. La VRI y la OLIE, llevarán el registro del portafolio de Propiedad Intelectual institucional y se encargará de realizar la vigilancia de los trámites de Propiedad Intelectual según el caso, e informará, dentro de un tiempo razonable, a la persona o unidad académica o administrativa designada para realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que sean requeridas para la gestión de trámites o mantenimiento de derechos de Propiedad Intelectual.



14. ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



Compromiso institucional. La Universidad El Bosque, consciente de la activa dinámica de actividades de innovación y emprendimiento institucional articuladas por el HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE brindará apoyo en materia Propiedad Intelectual aplicable a los proyectos y actividades de innovación y emprendimiento institucional y con terceros.

Actividades de innovación. El HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE, adelantará las actividades de soporte y orientación institucional para la innovación en materia de Propiedad Intelectual, especialmente en los siguientes escenarios:

- a. Identificación, protección y uso estratégico de Propiedad Intelectual en proyectos de innovación.
- b. Uso y manejo estratégico de Propiedad Intelectual en actividades de innovación abierta o colaborativa.
- c. Estructuración de modelos para el uso y aprovechamiento de Propiedad Intelectual en proyectos colaborativos de innovación.

Actividades de emprendimiento. El HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE, adelantará las actividades de soporte y orientación institucional para el emprendimiento en materia de Propiedad Intelectual, especialmente en los siguientes escenarios:

- a. Protección preliminar de capital intelectual en fases tempranas del emprendimiento.
- b. Identificación de Propiedad Intelectual protegible en el emprendimiento.
- c. Soporte en la estrategia de Propiedad Intelectual del emprendimiento (derechos de autor, patentes, diseños, marcas, secreto empresarial).
- d. Soporte en el alistamiento de productos/servicios de emprendimiento basados en derechos de Propiedad Intelectual.
- e. Acompañamiento en la negociación de derechos de Propiedad Intelectual por inversión en el emprendimiento.
- f. Formulación de escenarios corporativos a partir de derechos de Propiedad Intelectual (Spin-Off – Start Ups).

Titularidad y gestión de Propiedad Intelectual. Los derechos de Propiedad Intelectual derivados de actividades de innovación y emprendimiento están regulados según lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente Política.



15. GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL COLABORATIVA



Acciones colaborativas con terceros. La UEB promoverá la articulación con empresas, centros de investigación, universidades, instituciones públicas y otras organizaciones para llevar a cabo acciones de investigación, desarrollo, creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e), proyectos e iniciativas colaborativas tendientes a generar resultados y producción intelectual aprovechable a nivel institucional, social o comercial.

Uso de la Propiedad Intelectual de terceros en proyectos colaborativos. La UEB reconoce los derechos de terceros sobre resultados de investigación o creaciones desarrolladas previamente a la suscripción de un convenio o acuerdo entre las partes y que serán utilizados en la ejecución de este. Las partes acordarán por escrito las condiciones en que se utilizará dicha Propiedad Intelectual.

Propiedad Intelectual derivada de proyectos de Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) financiados con recursos de terceros. La UEB buscará contar con la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual derivados de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación financiados con recursos de terceros, sin embargo, definirá en cada caso, la pertinencia, oportunidad y beneficio institucional para suscribir acuerdos asociados a proyectos de este tipo bajo términos y condiciones de Propiedad Intelectual distintos, establecidos por el respectivo financiador o patrocinador.



16. CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENÉTICOS



41

Cuando se lleven a cabo actividades de investigación utilizando conocimientos tradicionales o recursos genéticos, deberán observarse las disposiciones de la legislación nacional, que incluyen el consentimiento fundamentado previo y expreso de las comunidades poseedoras o custodias de tales conocimientos, el acceso, su participación en los beneficios, y las autorizaciones exigibles legal y contractualmente según el tipo de proyecto, actividades y procesos.

La VRI y la OLIE brindarán soporte a la comunidad universitaria sobre procedimientos y mecanismos de acceso a los recursos genéticos/conocimientos tradicionales para cumplir con la legislación nacional. Para efectos de procedimientos o trámites relacionados con acceso a recursos genéticos se podrá contar con apoyo externo técnico especializado de llegar a ser requerido.



17. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE COMPROMISO



Compromiso con la UEB. El compromiso prioritario de los miembros del personal institucional, los visitantes y sus contribuciones intelectuales deben estar enfocadas al desarrollo de los programas educativos, de investigación, académicos, de innovación y emprendimiento de la UEB y su responsabilidad social.

Los mejores intereses de la UEB. Los miembros del personal institucional y los visitantes tienen la obligación profesional de actuar en el mejor interés de la UEB y, en tal sentido, deberán evitar situaciones en que los intereses externos puedan afectar de manera significativa y negativa su ética laboral y la integridad de la investigación, así como la formalización de los derechos de Propiedad Intelectual.

Acuerdos con partes externas. Es responsabilidad de todos los miembros del personal institucional y visitantes asegurarse de que sus acuerdos con partes externas no entren en conflicto con sus deberes y responsabilidades en términos de esta Política. Esta disposición se aplicará en particular a la consultoría privada y a otros acuerdos de servicios celebrados con terceros. Cada individuo debe dejar claro sus deberes y responsabilidades frente a aquellos con quienes se puedan suscribir acuerdos y debe asegurarse de respetar rigurosamente esta Política.

Divulgación de actividades externas e intereses financieros. Los miembros del personal institucional y los visitantes deberán informar de inmediato todos los conflictos de intereses (COI) o conflictos de compromiso (COC) potenciales y existentes a la unidad académica o administrativa correspondiente, de conformidad con las políticas aplicables. La OLIE, brindará soporte para resolver el conflicto o llegar a una solución satisfactoria para todas las partes interesadas.



18. INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Infracciones de Propiedad Intelectual. Cualquier infracción o violación de derechos de Propiedad Intelectual derivada de conductas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos y demás personal de la Institución, tales como violación de derechos morales de autor, violación de derechos patrimoniales de autor, plagio, es decir, hacer pasar cualquier tipo de producción intelectual como propia, superación de medidas tecnológicas de protección, usurpación o infracción de los derechos de propiedad industrial, violación de acuerdos de confidencialidad, entre otros, acarreará las sanciones institucionales de acuerdo con los procesos disciplinarios establecidos en el reglamento institucional, sin perjuicio, de las consecuencias civiles y penales establecidas en la legislación aplicable. La Oficina Jurídica actuará como órgano consultivo en las controversias sobre Propiedad Intelectual a solicitud de la unidad administrativa o académica correspondiente. El incumplimiento de las disposiciones de esta Política se tratará de conformidad con los procedimientos institucionales de la UEB, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes y reglamentos vigentes.

Resolución de conflictos. Cualquier disputa interna o controversia que surja bajo esta Política debe ser remitida en primera instancia a la Oficina Jurídica quien podrá, según lo considere relevante, poner a consideración del Comité de Propiedad Intelectual la controversia. De no existir un acuerdo directo y, sin perjuicio de que una cláusula contractual establezca un mecanismo diferente, la Universidad podrá tomar las medidas que estime pertinentes para la defensa de sus intereses.



19. MODIFICACIONES



Revisión. Esta Política puede ser modificada en cualquier momento por decisión y aprobación de las instancias institucionales competentes. Toda producción intelectual generada posteriormente a la fecha de vigencia de dicha modificación se registrará por la Política modificada. La producción intelectual generada previamente a la entrada en vigor de las modificaciones realizadas se registrará por las disposiciones vigentes y aplicables en su momento.

46

Anexo A. Glosario

Acuerdo de confidencialidad: acuerdo escrito en virtud del cual una o varias partes aceptan obligaciones para sí o para terceros vinculados con este, para guardar confidencialidad sobre información que se comparte o se desarrolla en virtud de un contrato o convenio, por un tiempo y alcance determinado.

Acuerdo de investigación: acuerdo escrito entre la UEB y un tercero relacionado con actividades de investigación susceptibles de generar cualquier tipo de Propiedad Intelectual. Incluye, entre otros, patrocinios, donaciones o colaboraciones con terceros externos.

Autor: es la persona física (natural) que realiza la creación intelectual de carácter literario o artístico. Para ser considerado autor de una obra, la persona debe realizar por sí misma, el proceso mental que significa concebir y expresar una obra literaria o artística. El mero aporte de ideas que sirve de antecedente para la creación de la obra, o la contribución puramente física o mecánica, no creativa, a la plasmación de la obra, no atribuyen la condición de autor a quien la realiza³.

Bases de datos: las compilaciones de datos o información organizada, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones intelectuales, estarán protegidas como tales. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos, sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación.

Beneficiario de la explotación de Propiedad Intelectual: cualquier tercero que tiene acceso y uso autorizado de la Propiedad Intelectual de la UEB, a través de uno o más modelos de comercialización disponibles para producir nuevos productos, procesos o servicios. Esto puede ser una Spin-off o una Start-Up.

Cesión de derechos de Propiedad Intelectual: es una modalidad de disposición de derechos de Propiedad Intelectual, en virtud de la cual el titular se desprende y transfiere sus derechos patrimoniales a un tercero de manera total o parcial en virtud de un contrato escrito que describa los términos y condiciones.

Comercialización de Propiedad Intelectual: acciones para introducir eficazmente en el mercado los productos, procedimientos, procesos o servicios relacionados con Propiedad Intelectual.

Conflicto de intereses: cualquier situación en la que los intereses reales o percibidos de un miembro del personal institucional, visitante o estudiante, puedan ir en contra de los intereses de la UEB o afectar negativamente su empleo u obligaciones con la misma⁴.

3. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#5>

4. Función Pública. (2021). Consultado el 6 de abril de 2021 en <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses>

Conocimientos tradicionales: se llama “conocimientos tradicionales” (CC.TT.) a la sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad y que a menudo forman parte de su identidad cultural o espiritual (...) Puede hablarse de CC.TT. en gran variedad de contextos, como, por ejemplo: conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos y medicinales, así como conocimientos relacionados con la biodiversidad⁵.

Contenidos académicos: materiales utilizados en, o en conexión con, y con el propósito de prestar el servicio de educación tales como conferencias, tutoriales, seminarios, talleres, clases de campo o laboratorio, evaluaciones, prácticas, material recolectado en salidas de campo académicas y demás actividades de enseñanza.

Derechos de autor: es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado⁶.

Derechos de Propiedad Intelectual: se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad; permiten al creador o al titular de nuevas creaciones, signos distintivos o derecho de autor, gozar de los beneficios derivados de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación⁷.

Derechos conexos: con esta expresión se conocen en su conjunto, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente⁸.

Derechos morales: los derechos morales son derechos personalísimos, a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto esta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables⁹.

5. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *Conocimientos tradicionales*. <https://www.wipo.int/tk/es/tk/>

6. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#2>

7. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. ¿Qué es la propiedad intelectual? https://cerlalc.org/wp-content/uploads/documentos-de-interes/odai/ODAI_DOCUMENTOS_DE_INTERES_Que_es_la_propiedad_intelectual_V1.pdf

8. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#3>

9. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#6>

Derechos patrimoniales: son prerrogativas de naturaleza económico-patrimonial, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior implica que todo acto de explotación de la obra, amparado por un derecho patrimonial, deberá contar con la previa y expresa autorización del titular del derecho correspondiente, quien podrá señalar para tal efecto las condiciones onerosas o gratuitas que tenga a bien definir, en ejercicio de su autonomía privada¹⁰.

Diseñador: es la persona natural que realiza el proceso intelectual para la generación de un diseño. Para ser considerado como diseñador, la persona debe realizar aportes sustanciales que efectivamente se materialicen en la producción intelectual objeto de protección. Las acciones de dirección, asesoría o soporte, por sí mismas, no atribuyen la calidad del diseñador.

Diseño industrial: se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto¹¹.

Dominio público: ámbito en donde las obras, información, datos, conocimientos especializados, técnicas, patentes divulgadas, tecnología, entre otros, no están sujetos a derechos exclusivos o excluyentes de propiedad y pueden ser usados libremente.

Empresas creativas y culturales: se refiere a las empresas creadas a partir de actividades creativas y culturales, y cuya actividad empresarial se basa en servicios creativos o culturales basados en creaciones principalmente protegidas por derechos de Propiedad Intelectual¹².

10. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#7>

11. Artículo 113 de la Decisión Andina 486 de 2000.

12. Políticas para la creatividad: Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas. UNESCO. [Online] <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/diversity-of-%09cultural-expressions/tools/policy-guide/como-usar-esta-guia/sobre-definiciones-%09que-se-entiende-por-industrias-culturales-y-creativas/>

Esquema de trazados de circuito integrado: los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos¹³.

Explotación de la Propiedad Intelectual: cualquier forma de utilización de Propiedad Intelectual, incluidos productos, procesos o servicios con impacto institucional, social o comercial, destinada a generar valor.

Formulario de divulgación de Propiedad Intelectual: el formulario institucional a través del cual, los creadores o inventores describen creaciones o resultados susceptibles de protección vía Propiedad Intelectual y que se mantendrá bajo confidencialidad para efectos de su gestión.

Gestión colectiva de los derechos de autor y conexos: es una opción dentro del sistema del derecho de autor con la que se exige o se permite que los titulares de derechos administren sus derechos por conducto de un organismo de gestión colectiva, estos facilitan a ambas partes la gestión de los derechos, así como la remuneración económica para los titulares de estos¹⁴.

Grupo de investigación: conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión¹⁵.

I+D+C+i+e: Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento.

Inventor: es la persona natural que realiza el proceso intelectual para la generación de una invención. Para ser considerado inventor, la persona debe realizar aportes sustanciales que efectivamente se materialicen en la producción intelectual objeto de protección. Las acciones de dirección, asesoría o soporte, por sí mismas, no atribuyen la calidad de inventor.

13. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son los esquemas de trazado de circuitos integrados? <https://www.sic.gov.co/esquema-de-trazados-de-circuitos-integrados> <https://www.sic.gov.co/ruta-pi/mayo2/el-mundo-de-los-disenos-industriales#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Art%C3%ADculo%20113%20de,material%2C%20sin%20que%20cambie%20el>

DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). Preguntas frecuentes. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#4>

14. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. OMPI. Gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. [Online] <https://www.wipo.int/copyright/es/management/#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20colectiva%20es%20una,un%20organismo%20de%20gesti%C3%B3n%20colectiva.>

15. Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación. ¿Qué es un grupo de investigación? <https://legadoweb.minciencias.gov.co/faq/qu-es-un-grupo-de-investigaci-n>

Lema comercial: es un signo distintivo consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan¹⁶.

Licencia de derechos de propiedad intelectual: es una modalidad de disposición de derechos de Propiedad Intelectual, en virtud de la cual se autoriza por escrito a un tercero el ejercicio de determinados derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual sobre una invención o creación protegida por un tiempo, forma y lugares determinados sin que su titular se desprenda de su derecho patrimonial.

Marca: es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario¹⁷.

Nombre comercial: es el signo que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil¹⁸.

Patente: es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por este para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado¹⁹.

Patente de invención: es un privilegio de derechos exclusivos otorgados por el Estado respecto de aquellas invenciones que consisten en un producto o procedimiento que logra una solución técnica a un problema y que le confiere a su titular el derecho de excluir a terceros de la posibilidad de disponer de la invención sin su consentimiento.

Patente de modelo de utilidad: es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados, a aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía²⁰.

16. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué es un lema? <https://www.sic.gov.co/lemas>

17. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué es una marca? <https://www.sic.gov.co/node/77#:~:text=Es%20una%20categor%C3%ADa%20de%20signo,de%20una%20empresa%20o%20empresario.>

18. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son los nombres y enseñas comerciales? <https://www.sic.gov.co/node/61>

19. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son las patentes? <https://www.sic.gov.co/node/43>

20. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son las patentes de modelos de utilidad? <https://www.sic.gov.co/patente-de-modelos-de-utilidad>

Programa de ordenador (Software): expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador —un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones—, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso²¹.

Propiedad Industrial: es un componente de la Propiedad Intelectual que comprende la protección de nuevas creaciones y signos distintivos. Resaltan, entre otros, las figuras de protección de las patentes, los diseños industriales, los secretos industriales, las marcas, lemas y nombres comerciales.

Propiedad Intelectual: se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio, entre otras. La legislación protege la Propiedad Intelectual, por ejemplo, mediante las patentes, derechos de autor y signos distintivos, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones²².

Propiedad Intelectual preexistente: cualquier tipo de Propiedad Intelectual creada antes de la ejecución de cualquier proyecto de investigación, o antes de que un creador esté sujeto a esta Política, en virtud de contrato de trabajo o de prestación de servicios, o a través de cualquier vínculo contractual que genere la aplicación de esta Política.

Recursos genéticos: cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano u otro que contenga unidades funcionales de herencia. Algunos recursos genéticos están vinculados al conocimiento tradicional, a través de su uso y conservación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a menudo durante generaciones, y a través de su uso generalizado en la investigación científica moderna. Los ejemplos incluyen plantas medicinales, cultivos agrícolas y razas animales²³.

21. Artículo 3 Decisión Andina 351 de 1993.

22. Tomado de: Política Institucional para la Transferencia del Conocimiento Producto de Investigación. Universidad El Bosque.

23. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *Propiedad intelectual y recursos genéticos*. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_10.pdf

Secreto empresarial: cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta²⁴.

Spin-Off Universitaria: aquella empresa basada en conocimientos y resultados de investigación, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior (IES), resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en los laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas. En este contexto, la Spin-off universitaria traduce los resultados de investigaciones en productos y servicios para llevar al mercado. Por lo tanto, debe haber la transferencia del conocimiento o tecnología de la universidad a la Spin-off²⁵.

Start-Up: se refiere a una empresa de reciente creación (inferior a cinco años) que nace con base en ideas de negocio derivadas de la aplicación industrial, de avances científicos y tecnológicos o provee soluciones innovadoras para problemas emergentes, creando nuevas demandas y desarrollando nuevas formas de negocio²⁶.

Transferencia Tecnológica y de Conocimiento: son dos conceptos que deben acompañarse, la transferencia tecnológica es la incorporación en el mercado de una novedad como producto. Logrando su explotación y comercialización a través de diferentes alternativas como el licenciamiento, cesión, producción y comercialización directa, entre otros. La transferencia de conocimiento y experiencias a la entidad receptora, a fin de facilitar la implementación y explotación del producto²⁷.

24. Artículo 260 Decisión Andina 486 de 2000.

25. Hoja de Ruta Spin-Off, Colciencias, Ruta N y Tecnova, 2016. p. 31. <https://www.spinoffcolombia.org/wp-content/uploads/2016/07/HACIA-UNA-HOJA-DE-RUTA-SPIN-OFF.pdf>

26. Proyecto de Ley 2017 SENADO. "Por medio del cual se promueve el desarrollo de las empresas innovadoras en etapa temprana y se dictan otras disposiciones". Artículo 4 numeral 3.

27. Tomado de: Política Institucional para la Transferencia del Conocimiento. Producto de Investigación. Universidad El Bosque

Titular de derechos patrimoniales: es la persona natural o jurídica que legalmente tiene los derechos para disponer y explotar comercialmente la propiedad intelectual sobre una creación intelectual.

Variedad vegetal: una variedad vegetal representa a un grupo de plantas definido con mayor precisión, seleccionado dentro de una especie, que presentan una serie de características comunes²⁸.

Anexo B. Recursos y vínculos de referencia

- Guía “Incentivos en la Transferencia de Tecnología” OMPI. Disponible en: <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4714&plang=EN>
- Recursos gratuitos para las universidades y las instituciones públicas de investigación. Disponible en: <https://www.wipo.int/es/web/universities/resources>
- Manual Andino para el examen de Patentes. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/08/Manual_ANDINO_CAN_2022_fv_por_paginas_.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). <https://www.wipo.int/portal/en/index.html>
- Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – (TJCA) <https://www.tribunalandino.org.ec/>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). <https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial>
- Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). <https://www.derechodeautor.gov.co/es>

28. UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales ¿Qué es una variedad vegetal? <https://www.upov.int/about/es/faq.html#QG30>

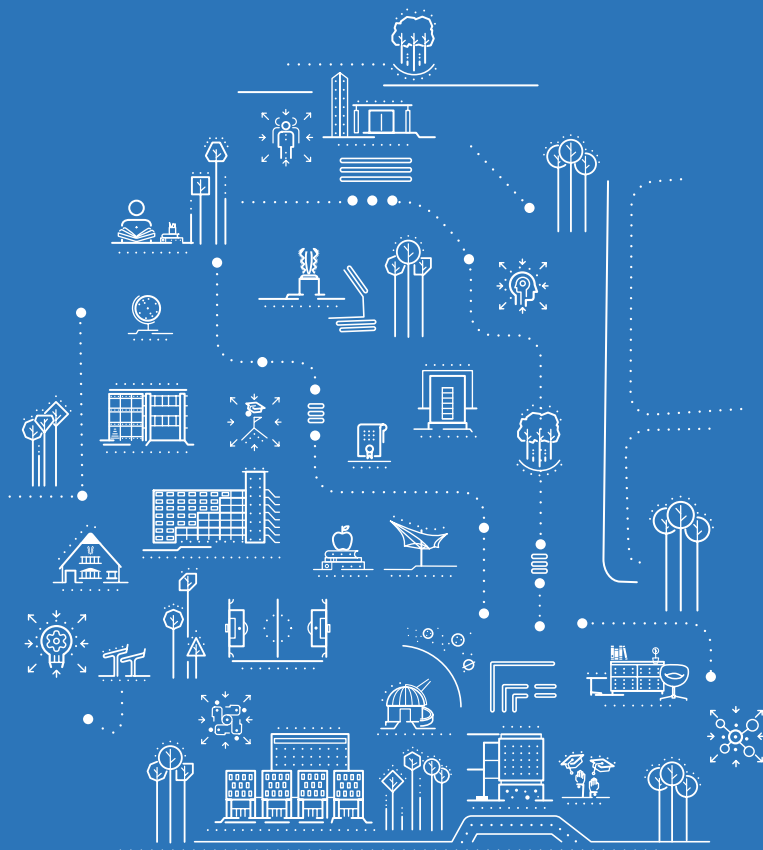


POLÍTICA
DE **PROPIEDAD**
INTELLECTUAL

Editada y publicada por la Universidad El Bosque
Julio de 2024, Bogotá, D. C., Colombia



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE



• **Edificio Fundadores**

Av. Cra. 9 N°. 131 A - 02,
Bogotá, D.C., Colombia

• **Contacto**

PBX (57) 601 + 6489000
Línea Gratuita 018000 113033

POR UNA
CULTURA DE
LA VIDA, SU
CALIDAD Y SU
SENTIDO